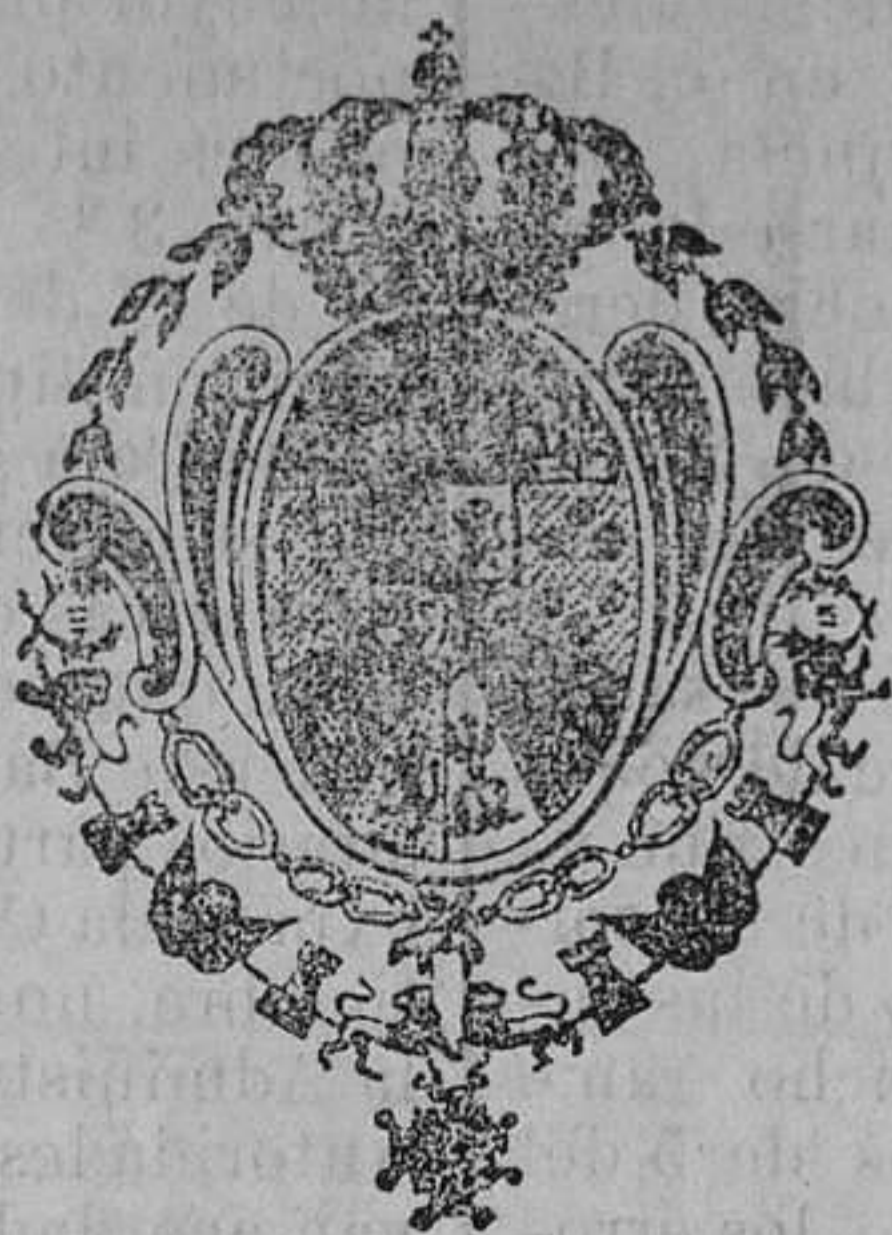


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Leg. de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puen'e. número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos líneas. En los de prendas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Sant-Shields (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad. Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 33 de la Real orden de 23 del referido mes de Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 4 del corriente mes y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 15 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Sant-Shields, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes militares de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 23 de Setiembre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 165

Desde el día 15 del mes actual y como consecuencia de las últimas reformas militares en lo sucesivo, la zona militar de Santoña, número 101, queda refundida en la de Santander y con la denominación de zona de reclutamiento número 29.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que estaban afectos á la zona de Santoña.

Santander 22 de Setiembre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 164.

Habiéndose fugado de la casa paterna el joven Manuel Antonio Escobar y Ocampos, el día 20 del actual, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido ó dándome cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario.

Santander 23 de Setiembre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas

De 13 años, estatura baja, color moreno, ojos negros, pelo castaño, viste pantalón de cuadritos negros y blancos, chaleco y americana color gris, botas blancas y boina azul y vá en compañía de otro joven de su edad.

Circular núm. 165.

Habiéndose fugado de la cárcel de Almodóbar del Campo, el preso Víc-

tor del Campo y de la Peña, el día 13 del actual, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido ó dándome cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario.

Santander 22 de Setiembre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas

De 25 años, soltero, natural de Miguelturra, estatura regular, delgado, abultado de cara, con barba y bigote recortado, color castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, viste pantalón de pana oscura con rayas blancas, chaleco de piel de ternera, con pelo por fuera color castaño, botinas claras, no lleva chaqueta, sombrero ni gorra.

SANIDAD.

Circular número 168.

Habiendo sido declarados sucios los puertos de Bilbao y Portugalete y notoriamente comprometidos los demás de la provincia de Vizcaya, y con el fin de evitar que las personas procedentes de aquellos puntos que se dirijan á esta provincia, puedan evadirse de la inspección y demás prácticas sanitarias que están prevenidas en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la ley Provincial, he acordado habilitar como puntos de entrada las vías de comunicación que pasan por los pueblos de Ontón, Otanes, Gibaja y Ramales.

Para que esta resolución tenga exacta y puntual cumplimiento, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad de los Ayuntamientos de

esta provincia, limítrofes con la de Vizcaya, ejerzan una exquisita vigilancia y no consientan la entrada de viajeros por más caminos que los designados; y si alguno lo verificase se le exigirá desde luego la multa de 5 á 25 pesetas, según la posición de cada uno de ellos, cumpliéndose además las prescripciones sanitarias prevenidas por la Superioridad.

Santander 25 de Setiembre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

El estado poco satisfactorio de la salud en provincias limítrofes á esta, obliga á los Ayuntamientos y Alcaldes á extremar la vigilancia y á adoptar medidas de precaución para evitar que el contagio propague la epidemia á los pueblos de sus respectivos distritos.

Los casos de cólera ocurridos en la inmediata provincia de Vizcaya, si bien hasta ahora no han sido por fortuna, bastantes para que se declare oficialmente su existencia, y algo sospechoso que se registra en Asturias, merecen que aquellas autoridades y corporaciones fijen preferentemente su atención en el deber que el art. 73 de la ley Municipal les impone de cuidar de la higiene y salubridad del pueblo.

Dos puntos principales comprenden este deber en las actuales circunstancias: hacer observar escrupulosamente las reglas de higiene y salubridad á los vecinos, y adoptar medidas prudentes que impidan la importación de focos de infección al vecindario.

La comisión se ha enterado de que algunos pueblos han tomado ya precauciones, medida que no puede menos de aplaudir; á esos les aconseja esta corporación que perseveren en su conducta, y á los demás que les

Ayuntamiento	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de esteros.	Especie	Tasación - Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Si los y linderos.	Plazo para el provechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subast.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones - Pesetas
												Extensión - Hectáreas	Tasación - Pesetas	
Guriezo	Calzadilla, Corco y Sierra calva	Guriezo								Gratuita		772	618	618
Idem	Sierra de Pilas y La Peña	Idem								Idem		470	344	344
Idem	Arza	Idem	30 Carrasco		30 Matarrasa					Idem		201	161	191
Idem	La Cabaña	Agüera					Arza: N. y O. Ozcoite de Liendo, E. y S. Sierra calva	2 Hogares		Idem		309	247	247
Villaverde de Trucios	La Tejera	Villaverde de Trucios								Idem		641	512	512
Laredo														
Ampuero	Rugrande Candiano y Sierra calva	Marrón Idem								Gratuita		26	21	21
Idem	La Bortosa y Rugrande	Idem								Idem		271	219	219
Idem	Costal, La Maza y Regadas	Udalla Ampuero								Idem		295	237	237
Idem	Molino de Santiago	Idem								Idem		532	426	426
Idem	Espumoso	Idem								Idem		265	212	212
Colindres	Mazagudo	Colindres								Idem		28	23	23
Idem	Sierra de Colindres	Idem								Idem		25	20	20
Limpias	Ganzarrosa	Limpias								Idem		37	30	30
Idem	Mazagudo	Idem								Idem		154	123	123
Laredo	La Villa y Sierra Tejera	Laredo								Idem		60	48	48
Idem	Sierradela Vida Candina	Zarrueza Liendo	150 Carrasco		150 Matarrasa					Idem		42	33	33
Idem	Idem	Idem	150 Idem		150 Idem		Hoyo Viznengo: N., E., S. y O. aguas vertientes al Hoyo Candina: N. corta anterior: E., S. y O. aguas vertientes al Hoyo	3 Hogares		Idem		26	20	20
Idem	Idem	Idem	150 Idem		150 Idem		Campo de Tueros: N., E., S. y O. aguas vertientes al Hoyo	3 Idem		Idem		902	722	1172
Idem	Cuesta Negra	Idem								Idem		201	163	163
Voto	Tejo y Dehesa	Bádames								Idem		62	50	50
Idem	Robledal y Hoyal de San Andrés	Bueras	22 Haya		33		Corta por el pié de 14 troncos inmadurables	2 Hogares		Idem		280	244	257
Idem	Candiano y R. Olabarca	Carasa								Idem		269	215	215